

**PROVIDENCIA:** Calificada y aceptada la demanda al trámite que le corresponde, se dispone citar al demandado GALO JAVIER MOREIRA REINA por la prensa, por desconocerse su domicilio que se lo protesta bajo juramento y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Esmeraldas, mediante tres publicaciones. NOTIFIQUESE.

Lo que se le comunica, para los fines de Ley.

Se le advierte de la obligación que tiene de comparecer a Juicio, dentro de los veinte días de la tercera y última publicación, caso contrario será declarado rebelde.

Esmeraldas, 4 de Agosto del 2003  
Ab. Graciela Mora de Méndez  
SECRETARIA  
Hay un sello.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESMERALDAS R. DEL E.**

**EXTRACTO EXTRACTO**  
**JUICIO:** Divorcio  
**ACTOR:** WASHINGTON SEGUNDO CHILUISA PADILLA  
**DEMANDADA:** VIVIS MARIA KLINGER SEVILLANO, fundamenta su demanda amparada en el Art. 109 causal numeral 11 del Código de Procedimiento Civil vigente.

**PROVIDENCIA:** Calificada y aceptada la demanda al trámite Verbal Sumario, se dispone citar por la prensa, a la demandada. VIVIS MARIA KLINGER SEVILLANO, con un extracto de la demanda y auto recaído en ella, por desconocerse su domicilio que se lo protesta bajo juramento y al tenor de lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Esmeraldas, puesto que el matrimonio fue celebrado en esta ciudad de Esmeraldas, lugar del matrimonio, mediante tres publicaciones, debiendo mediar el término ocho días entre la una y otra publicación. Notifíquese (fdo) ABG. URBINO NAVARRETE ZAMBRANO. (E).

Lo que se le comunica, para los fines de Ley.

Se le advierte de la obligación que tiene de comparecer a juicio, dentro de los veinte días de la tercera y última publicación, caso contrario será declarado rebelde.

ABG. YASMIN MERCHAN  
DE BUSTOS  
SECRETARIA AD-HOC  
Hay un sello

manifestado que le ha sido imposible dar con el domicilio de su cónyuge, Edgar Ortiz Napa, se dispone que sea citado por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, citaciones que se las hará por tres veces, mediando el término de ocho días de la una a la otra publicación conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y Art. 119 del Código Civil, demandado a quien se le hace saber que su mujer le ha deducido demanda de divorcio en el presente causa dentro del término de 20 días que corren a partir de la tercera publicación, caso contrario se le declarará en rebeldía. Es fiel copia de su original.

Atacames, a 18 de Mayo del 2004  
Abg. Marena Reyna V.  
SECRETARIA  
Hay un sello.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MUISNE Y ATACAMES**

**EXTRACTO DE CITACION**  
**A: CARLOS HUMBERTO GOMEZ LI-TARDO y MIRIAN MEZA.** Se le hace saber que en este Juzgado se ha presentado demanda de Nulidad de Escrituras, en su contra.

**ACTORA:** NOEMI ELEVACION VILLACRES SALINAS  
**TRAMITE:** ORDINARIO No. 80/2004  
**JUEZ:** ABG. JUAN VILLAMAR CHELE

**CUANTIA:** INDETERMINADA

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MUISNE Y ATACAMES:** Atacames, a 11 de Mayo del 2004 a las 08:25: VISTOS: La demanda presentada por la señora NOEMI ELEVACION VILLACRES SALINAS, es clara, precisa y completa por reunir los demás requisitos de ley, por lo que se la admite al trámite de Juicio Ordinario. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 405 y 406 del Código de Procedimiento Civil, se corre traslado a los demandados CARLOS HUMBERTO GOMEZ LI-TARDO, MIRIAN MEZA, I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON ATACAMES, por intermedio de sus representantes lega-

los, en los cantones de Santo Domingo de los Colorados y Quinindé, por encontrarse los bienes en dichos lugares. CERTIFICO.

Lo que pongo en conocimiento para fines de Ley.

Quinindé, mayo 25 del 2004  
Leda. Jesús Ortiz Ponce  
SECRETARIA  
Hay un sello.

**EXTRACTO**

**JUICIO:** ALIMENTOS No. 192-2004  
**ACTORA:** ELSA ELIZABETH CUSME JIMENEZ  
**DEMANDADO:** SIXTO BLAS CEVALLOS ESPINOZA  
**ASUNTO:** CITACION  
**JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE ESMERALDAS.** Mayo 03 del 2004. Las 17h20.- El escrito presentado agréguese al proceso Proveyendo el mismo. De conformidad a lo prescrito en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil cítese al demandado SIXTO BLAS CEVALLOS ESPINOZA por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad por tres ocasiones en días diferentes, si dentro de los veinte días posteriores a la fecha de la última publicación no comparece el demandado el trámite continúa en su rebeldía. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para futuras notificaciones. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.

Fdo. Abg. Julio Micolta Cuero Juez Primero de la Niñez y Adolescencia de Esmeraldas y Secretario que certifica. Es copia del original. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Lo certifico.

Luis F. Sánchez C.  
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE ESMERALDAS  
Esmeraldas, 04 de mayo del 2004  
Hay un sello.

**R. DEL E. JUZGADO DE LO CIVIL DE QUININDE CITACION - EXTRACTO JUICIO: APROBACION Y LI-**

demanda al trámite verbal sumario, se dispone citar por la prensa, a la demandada ERIKA TATIANA MOSQUERA ANGULO, con un extracto de la demanda y auto recaído en ella, por desconocerse su domicilio que se lo protesta bajo juramento y al tenor de lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad y del Cantón Salinas lugar del matrimonio, medi-

conyuges, en los cantones de Santo Domingo de los Colorados y Quinindé, por encontrarse los bienes en dichos lugares. CERTIFICO.

Lo que pongo en conocimiento para fines de Ley.

Quinindé, mayo 25 del 2004  
Leda. Jesús Ortiz Ponce  
SECRETARIA  
Hay un sello.

Por PERDIDA se ANULA en el Banco PRODUBANCO del cheque # 618 al 624 de la Cta. Cte. Nro. 02110001105 DE LA SRA. ANGELA XIMENA QUIÑONEZ MONROY

Se ANULA por SUSTRACCION el cheque # 4052 de la Cta. Cte. Nro. 02950001707 del Sr. Guillermo Padilla Aguirre

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

26 JUL. 2004

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ROMSERR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.**

La compañía ROMSERR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de marzo del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 04.Q.IJ.1860 de 07 MAYO 2004.

- 1.- DOMICILIO: Esmeraldas, cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 dividido en 40 acciones de US\$ 50,00 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: La compra, venta y provisión de toda clase de material pétreo para la construcción e industria...

Quito, 07 MAYO 2004.

Dr. Santiago López Astudillo  
ESPECIALISTA JURIDICO

0015